

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2025/10750 *Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la concesión de ayudas destinadas en régimen de concurrencia competitiva, "Amancio Ortega".*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853346>.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 169, de 4 de septiembre de 2025, se publicó extracto de la convocatoria de referencia, si bien, en dicho anuncio no se indicaba el plazo para presentar solicitudes. Es por ello que, por medio del presente, se viene a subsanar dicha deficiencia, haciendo constar:

- Que el texto íntegro de la convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la BNDS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

- Que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará transcurrido dicho plazo. No obstante, se admitirán aquellas solicitudes presentadas tras el anuncio de la convocatoria efectuado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 169, de 4 de septiembre de 2025.

- Que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad, con residencia efectiva en Benetússer, así como las persona físicas (autónomo o autónomo societario) con domicilio de la actividad en Benetússer, con anterioridad al 29 de octubre de 2024, que no hayan sido beneficiarias de las ayudas convocadas por Decreto de alcaldía n.º 1899, de fecha 12/12/2024 y se encuentren en alguna de las situaciones reflejadas en las convocatoria.

- Que a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el caso de personas físicas, documentación acreditativa de la residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad familiar o de convivencia: certificado de empadronamiento (salvo que se autorice al Ayuntamiento de Benetússer a su consulta). No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de persona beneficiaria en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en Benetússer, a fecha 29 de octubre de 2024 (a título de ejemplo, facturas de suministros donde se acredite una residencia continuada, informe municipal o de otras administraciones...).

- En el caso de viviendas, escritura de propiedad, nota simple registral, o contrato de arrendamiento, o documento que habilite a su ocupación.



• En el caso de autónomos o autónomos societarios, documentación acreditativa disponer el domicilio de la actividad en Benetússer. A tales efectos, se deberá aportar certificado de situación censal que acredite el alta, la titularidad y el domicilio de la actividad a fecha 29 de octubre de 2024, así como informe de vida laboral. En el caso de autónomos societarios el certificado de situación censal se refiere al de la sociedad mercantil en la que ejercen su actividad. En este caso, también deberán acreditar la relación con la sociedad mercantil titular de la actividad mediante alguno de los siguientes documentos: escritura de constitución, poderes, nombramiento de administrador o certificado del Registro Mercantil. En caso de autónomos que ejercen su actividad a través de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica el certificado de situación censal se refiere al de la agrupación o comunidad de bienes en la que ejercen su actividad. En este último caso se deberá aportar el nombramiento de un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

- En el caso de vehículos, documento de titularidad del mismo.
- En el caso de personas físicas, certificado tributario de IRPF de la unidad familiar del ejercicio 2023.
- En el caso de personas físicas autónomas o autónomas societarias, certificado tributario relativo al importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2023.

Benetússer, 8 de septiembre de 2025.—La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

